


#6211

P1/12811

Sept 28/53

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
Ley por medio del cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071, de fecha 16 de Sept. de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, de fecha 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00).

8 Puzos

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
1 de Octubre de 1953.

00805

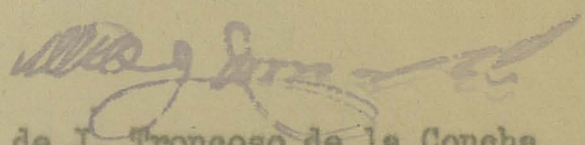
General
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28393, de fecha 28 de septiembre de 1953, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No.3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No.3549, de fecha 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00).

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

P1/12812



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Com. de San. y Fam.
[Handwritten signature]

Número: 28393

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 SET 1953

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la honra de dirigirme a ese honorable Cuerpo legislativo para someter, por su digna mediación, a la consideración del Congreso Nacional el anexo proyecto de ley, por el cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, del 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00).

La propuesta modificación está encaminada a dar mayor estabilidad, solidez y potencia económica a la nombrada entidad bancaria, con el propósito de llevar a los distintos factores productivos la apreciable ayuda que proporciona un financiamiento bancario adecuado, de modo que los hombres de trabajo y de empresa puedan desenvolver sus labores con mayores posibilidades, continuando así la política crediticia iniciada por el Benefactor de la Patria, a través del sistema bancario dominicano, que tantos y tan provechosos resultados está ofreciendo desde su implantación.

El aumento del capital autorizado del Banco de Crédito Agrí-

P/1/2811

cola e Industrial hasta una suma que en tiempos no muy lejanos parecía de difícil alcance, no solamente para instituciones del país, sino para el propio Estado dominicano, hoy es completamente factible, debido al auge que ha tomado nuestra economía como consecuencia de su desarrollo planificado, metódico y sistemático, ejecutado bajo los auspicios del Gobierno. Con tal aumento, se espera que el crédito bancario con fines agrícolas, ganaderos e industriales pueda canalizarse en forma selectiva, hasta penetrar todavía más en la masa trabajadora del país, llegando a alimentar las empresas de más favorable realización.

La rapidez con que se va logrando el desarrollo de nuestra economía, demanda continuamente un mayor grado y proporción de financiamiento. Por eso se hace necesario promover, con la misma premura y frecuencia, el capital de la institución que tanto contribuye a tal desarrollo y a los propósitos esenciales del vasto plan de realizaciones de esta gloriosa Era.

Para aplicar una medida cualquiera de política económica es necesario conocer a cabalidad las características del pueblo a que va dirigida. El Banco de Crédito Agrícola e Industrial en los pocos años que lleva operando ha venido a constituir parte principalísima en el desarrollo de nuestra riqueza. Tal resultado se debe no sólo a la feliz adaptación de la institución crediticia a las peculiaridades del pueblo dominicano, y particularmente, a la comprensión de sus necesidades, sino también a que ha sido parte de un plan integral de desarrollo que ha emprendido con todo éxito el Gobierno dominicano. Al mismo tiempo que el Gobierno proporciona facilidades de crédito, atiende a la educación de las masas, al mejo-

ramiento de los sistemas de trabajo, a la mecanización agrícola y a la elevación del nivel de vida y salud del trabajador, a la asistencia técnica adecuada, al mejoramiento de las condiciones morales de las mismas, y en fin, a todo lo que redunde en hacer del dominicano un sujeto consciente de sus destinos, rodeado de todos los valores materiales y espirituales que contribuyan a darle el mayor bienestar a que pueda aspirarse en los pueblos civilizados. Sólo así se combaten efectivamente ideas absurdas y disociadoras que son actualmente en otros pueblos una amenaza y un peligro para la estabilidad general de sus instituciones.

Hoy es una realidad en el país la existencia de un régimen bancario de una liquidez excepcional, y de un Gobierno libre totalmente de todo compromiso fiscal externo o interno. Esta posición altamente privilegiada de que goza el país al amparo de un Gobierno ejemplar y de una política con sano criterio financiero, ha hecho posible la medida que hoy tengo la honra de proponer.

El Banco de Crédito Agrícola e Industrial, institución bancaria debida a la inspiración e iniciativa del Benefactor de la Patria, ha recorrido una trayectoria de continuos éxitos y de rápida ascensión que sorprende a los más fervientes admiradores del genio creador del Generalísimo Trujillo y al más optimista de los dominicanos que confían en la capacidad nacional y en los inmensos recursos de que disfruta el país.

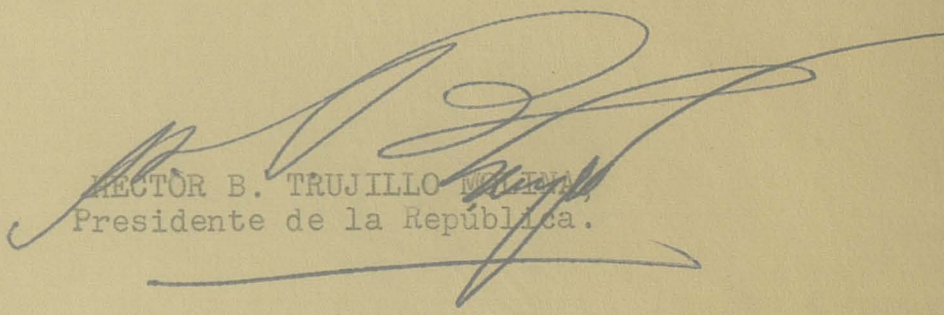
El ritmo de avance, constante y progresivo, que sigue el fomento de la producción y el desarrollo consecuencial de la economía dominicana, es revelador de todo lo que puede esperarse de un Gobierno bien inspirado dirigido por un patriota insigne, y de un pueblo laborioso y digno que lo sigue con lealtad y entusiasmo en sus grandes

esfuerzos por el engrandecimiento de nuestra nacionalidad.

Hoy por hoy, puedo asegurar al Congreso Nacional, que la mencionada institución bancaria constituye un ejemplo que merece la admiración de los pueblos hermanos del Continente.

Al someter el anexo proyecto de ley, lo hago con gran satisfacción y con el convencimiento de que con ello se le hace justicia muy merecida al ilustre Benefactor de la Patria, a cuya iniciativa, concepción y esfuerzo, se debe el éxito y el prestigio de que goza actualmente el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, como dije en otra ocasión, una de las más poderosas instituciones de crédito de la América Latina.

Dios, Patria y Libertad.



HECTOR B. TRUJILLO
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071, del 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, del 15 de mayo de 1953, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 1.- El capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial se aumenta a la suma de cien millones de pesos oro dominicanos (RD\$100,000,000.00), con el propósito primordial de dar mayor impulso a la política de crédito democrático para la agricultura, la pecuaria y la industria, y proveer así adecuadamente el financiamiento de las empresas privadas que tengan por objeto el fomento, en los aspectos indicados, de la producción nacional.

Art. 2.- La suma en que se aumenta el capital autorizado del citado Banco, será suscrita totalmente, igual que el capital anterior, por el Estado y pagada por éste a requerimiento del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza".

DADA, etc., etc.....

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Trabajo, Economía y Comercio han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.28393, del 28 de setiembre del año en curso, en virtud del cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No.3071, de fecha 16 de setiembre de 1951, modificados antes por la Ley No.3549, del 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos. (RD\$ 100,000,000.00).

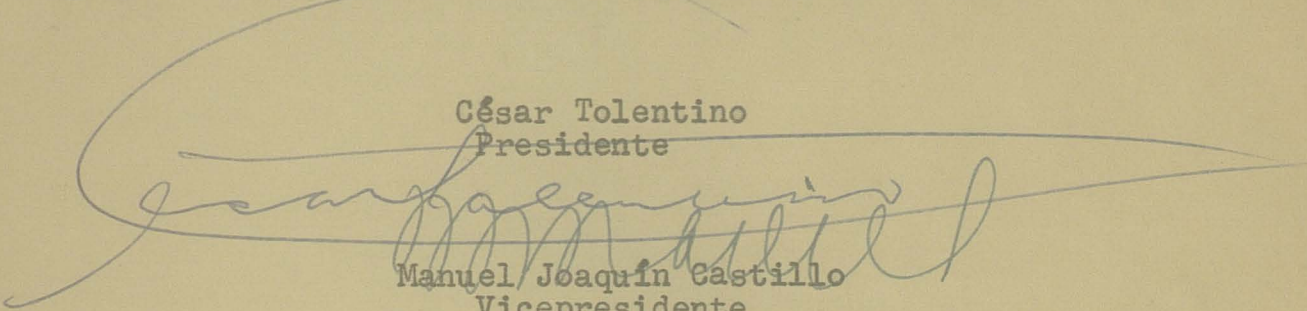
El aumento de capital arriba mencionado demuestra ampliamente el auge que ha tomado nuestra economía como consecuencia de su desarrollo planificado, metódico y sistemático, ejecutado bajo los auspicios del Gobierno. Con tal aumento, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial podrá canalizar en forma selectiva el crédito bancario con fines agrícolas, ganaderos e industriales, hasta penetrar todavía más en la masa trabajadora del país, llegando a alimentar las empresas de más favorable realización, continuando así la política crediticia iniciada por el ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Trujillo, a través del sistema bancario dominicano, que tantos y tan provechosos resultados está ofreciendo desde su implantación.

Es de todos conocida la existencia en nuestro país de un régimen bancario de una solidez, estabilidad y liquidez excepcionales, y de un Gobierno libre totalmente de todo compromiso fiscal externo o interno. Esta posición altamente privilegiada de que goza nuestro país al amparo de un Gobierno ejemplar y de una política con sano criterio financiero, ha hecho posible la medida propuesta y que es objeto

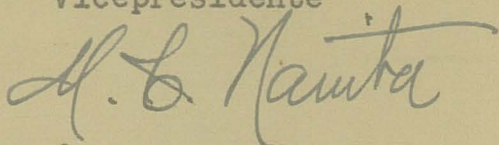
del proyecto de ley sometido a nuestro estudio.

Por tales razones, y por las expuestas en el interesante Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña a este proyecto de ley, vuestra Comisión recomienda al Senado le extienda su aprobación al mismo, ya que con esta Ley se fortalecen los fines de una de las más poderosas instituciones de crédito de la América Latina y al mismo tiempo se contribuye al florecimiento de una empresa auspiciada por el ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Trujillo, a cuya iniciativa, concepción y esfuerzo, se debe el éxito y el prestigio de que goza actualmente el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

César Tolentino
Presidente



Manuel Joaquín Castillo
Vicepresidente



María Caridad Namita
Secretaria

30 de septiembre de 1953



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 DE Octubre 1953

3267

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.804, de fecha 1 de octubre en curso, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió Ud. a esta Cámara de Diputados, un proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, de fecha 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos (RD\$ 100,000,000.00).

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

24112172

00804

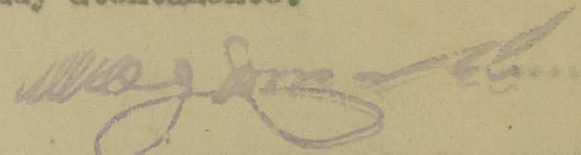
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
1 de Octubre de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071, de fecha 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, de fecha 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos (RD\$100,000,000.00).

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

14/10/53



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 29266

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de octubre de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 3071 de fecha 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No. 3549, del 15 de mayo de 1953, con el fin de que el capital autorizado al Banco de Crédito Agrícola e Industrial sea aumentado a la suma de cien millones de pesos oro (RD\$100,000,000.00), ha sido promulgada en fecha 9 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3654.

Saluda a usted muy atentamente,

Rafael F. Bonnely,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley No.3071 del 16 de septiembre de 1951, modificados antes por la Ley No.3549, del 15 de mayo de 1953, para que se lean del siguiente modo:

"Art. 1.- El capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial se aumenta a la suma de cien millones de pesos oro dominicanos (RD\$100,000,000.00), con el propósito primordial de dar mayor impulso a la política de crédito democrático para la agricultura, la pecuaria y la industria, y proveer así adecuadamente el financiamiento de las empresas privadas que tengan por objeto el fomento, en los aspectos indicados, de la producción nacional.

Art. 2.- La suma en que se aumenta el capital autorizado del citado Banco, será suscrita totalmente, igual que el capital anterior, por el Estado y pagada por éste a requerimiento del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Julio A. Cambier
Secretario

José García
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

5^a LEGISLATURA Del 2 de 1953

REGISTRADA AL No. 236

en el folio del libro letra de

No. 54 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos expedidos por el Senado

y consta de una

hoja escritas en máquina a razón de dos copias

interlineales. Ciudad Trujillo, 1^o de Oct 1953

Rafael Ramírez
Jefe de las Oficinas del Senado

